

///ma, 12 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente Legajo caratulado L.G.N. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente N° V. y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina Judicial Penal, remite el presente Legajo de Ejecución, correspondiente al interno condenado G.N.L. D.1., quien se encuentra alojado en el Complejo Penal 1 de Viedma.

Que corresponde formular mi excusación para entender en las presentes actuaciones, en los términos del Art. 31 y 32 de la ley 5020 por las siguientes razones:

Desde el 01/04/2008 al 8/08/2013 me desempeñé como abogada del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia y desde el 08/08/2013 al 4/06/2014, cumplí funciones como Directora de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario Provincial.

Que en dichos períodos, desarrollé diferentes tareas como asesora del Servicio, de los Directores de las Unidades Penales y del Curso de formación de agentes penitenciarios, bajo la dirección de diferentes personas a cargo de la mentada Institución, entre ellos el condenado, quien estuvo al mando de la Dirección General del Servicio Penitenciario en el año 2013 y como docente de los cursos de formación penitenciaria.

Por lo expuesto, al haber compartido con el condenado, cuestiones laborales y sociales relacionadas con el ámbito laboral, y por razones de decoro y delicadeza, es que solicito se me excuse de intervenir en esta causa a fin de evitar cualquier apariencia de parcialidad y garantizar la imparcialidad propia de todo proceso, debido a mi vínculo profesional (laboral) previo con el condenado.

En el marco de lo establecido en los arts. 31, 32 y siguientes de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las

normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Remitir las presentes actuaciones al Presidente del Foro de Jueces, a fin de que se expida sobre la excusación formulada por esta magistrada, en los términos del Art. 31 y 32 de la ley 5020, por los fundamentos esgrimidos precedentemente.

Segundo: Registrar, notificar y comunicar a la Oficina Judicial Penal de ésta jurisdicción a sus efectos.-